

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 4

ADICIONAL EN VALOR No. 02, PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024, CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018466842 de Bogotá, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, designada en dicho cargo mediante Resolución No. 14730 del 14 de julio de 2026, y actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento de Santander mediante decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificada con NIT: 890.201.235-6, y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024**, identificada con NIT 901.898.111-1, representada legalmente por **SAUL TRIANA LEÓN**, la cual se encuentra integrada por **MONTAJES Y REVESTIMIENTOS DE INGENIERIA S.A.S (MONREV S.A.S.)** identificado con Nit 830.503.377-1, representada legalmente por **PATRICIA DIAS-GRANADOS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.427 de Bucaramanga, con porcentaje de participación del 32%; la sociedad **ASFALTART S.A.S** con Nit. 800164580-6 representada legalmente por **MARIA ELIZABETH RÍOS DURAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.670 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 31%; la sociedad **IRC S.A.S** con Nit. 800115427-8 representada legalmente por **JHON SERVANDO ZAFRA GERENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.955.575 con porcentaje de participación del 32% y la sociedad **PALINCOL S.A.S** con Nit. 830508545-5 representado legalmente por **JUAN CARLOS JAIMES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.071 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 5%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL EN VALOR No. 02, PRORROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 04** al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 **CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, previas estas **CONSIDERACIONES**:

PRIMERO: Que el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, con un plazo inicial de once (11) meses y un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$56,677,842,076.00). **SEGUNDO:** Que el citado contrato se deriva del Contrato Específico No. 2221180, suscrito en el marco del Pacto Funcional Santander, el cual se desarrolla en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato Especifico No. 2221180 de 2022, mediante el cual se administran recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. **TERCERO:** Que el 25 de junio de 2025 las partes firmaron la respectiva Acta de Inicio. **CUARTO:** Que el 15 de agosto del 2025 se suscribió la suspensión No. 01 con fecha de reinicio del 15 de octubre del 2025. **QUINTO:** Que el 02 de diciembre de 2025, se suscribió el Adicional No. 01 y Modificadorio mediante el cual se adicionó el valor del contrato en la suma de \$3.115.373.250,00, con el fin de incluir actividades propias de la implementación de la Licencia Ambiental No. 000800 del 26 de octubre de 2022, quedando el valor total del contrato en \$59.793.215.326,60. Igualmente se acordó la modificación de la cláusula octava forma de pago, ajustándola conforme los desembolsos señalados en la cláusula sexta del contrato especifico No. 2221180 de 2022. **SEXTO:** Que el 29 de diciembre del 2025, mediante Resolución No. 28075 se autoriza la cesión de participación

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 4

dentro del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024. Como consecuencia de lo anterior, mediante Modificadorio No. 02 del 07 de enero del 2026, se acordó para todos los efectos del contrato, que el contratista UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024 identificado con NIT. 901898111-1 se compondrá e identificará de la siguiente manera: "MONTAJES Y REVESTIMIENTOS DE INGENIERIA SAS con Nit 830.503.377-1, representado legalmente por PATRICIA DIAZ GRANADOS MENDOZA identificada con cedula de ciudadanía No 63.282.427 con porcentaje de participación del 32%; la sociedad ASFALTART S.A.S con Nit. 800164580-6 representada legalmente por MARIA ELIZABETH RÍOS DURAN identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.670 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 31%; la sociedad IRC S.A.S con Nit. 800115427-8 representada legalmente por JHON SERVANDO ZAFRA GERENA identificado con cédula de ciudadanía No. 13.955.575 con porcentaje de participación del 32% y la sociedad PALINCOL S.A.S con Nit. 830508545-5 representado legalmente por JUAN CARLOS JAIMES GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.071 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 5%". **SÉPTIMO:** Que el 19 de mayo del 2026 fue suscrito el Modificadorio No. 03 del, mediate el cual se incorpora el marco del contrato específico No. 2221180 derivado del pacto funcional Santander. **OCTAVO:** Que, el 20 de febrero del 2026 se suscribió acta de modificación de cantidades y de precios no previstos No. 01 al contrato de obra. **NOVENO:** Que el 23 de julio del 2026 se suscribe entre los extremos contratantes la suspensión No. 02, por los motivos expuestos en la citada acta, con acta de reinicio de fecha 10 de agosto de 2026. **DECIMO:** Que el 10 de agosto del 2026 se suscribe entre los extremos contratantes la ampliación No 01 a la suspensión No. 02, por los motivos expuestos en la citada acta, con acta de reinicio de fecha 24 de agosto de 2026. **DECIMO PRIMERO:** Que, mediante oficio CTURISTICO-DIR-090-2026 del 03 de junio de 2026, la **UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024**, en calidad de contratista de obra solicita a la interventoría, la adición en valor No. 02, y prórroga No. 01, bajo los argumentos expuestos en el mencionado oficio y descritos en el documento “informe de conveniencia para adicionales, modificatorios, reclamaciones y otro si”. Documentos últimos mencionados que forman parte integral de la presente modificación contractual. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que la Interventoría- **CONSORCIO TURISTICO 2025** mediante oficio del 03 de junio de 2026 avala la adición en recursos por \$12.000.000.000 y prórroga por 76 días calendario, no obstante, a la fecha no se puede exceder el plazo del contrato específico No. 2221180 razón por la cual la prórroga requerida es de 53 días calendario al **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024** conforme a las razones expuestas por la **UNION TEMPORAL TOPOCORO 2024**. **DECIMO TERCERO:** Que existe informe de supervisión No. 02 del 09 de junio de 2026 donde se justifica técnicamente la presente adición y prórroga bajo los siguientes argumentos: Con fundamento en la documentación técnica presentada por la **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024**, en calidad de contratista de obra, así como en el análisis y aval emitido por la Interventoría, esta Supervisión evidenció la necesidad de modificar el contrato mediante una adición de recursos, con el fin de garantizar la culminación integral del objeto contractual y atender situaciones que fueron identificadas y sustentadas durante la ejecución de las obras. Dicha necesidad se encuentra asociada, entre otros aspectos, a: (i) la complementación de los estudios geotécnicos y estructurales; (ii) la profundización de las cimentaciones inicialmente previstas, derivada de las condiciones reales encontradas en campo; (iii) la ejecución de mayores cantidades de obra requeridas para asegurar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura; (iv) la incorporación de actividades e ítems no previstos mediante la Modificatoria No. 02; y (v) la recuperación del alcance físico que había sido temporalmente reducido mediante la Modificatoria No. 01. En consecuencia, se considera técnica, financiera y jurídicamente procedente la adición de recursos por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000,00), suma que permitirá ejecutar el mayor alcance y las mayores cantidades de obra requeridas. De igual forma, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo contractual por un término de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario. Este plazo adicional se encuentra debidamente sustentado en la programación de obra actualizada, la cual

República de Colombia  Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 4

obedece la incorporación del recurso adicional. Finalmente, se verificó que la modificación propuesta mantiene la debida articulación con la programación general del proyecto y no supera el plazo de ejecución previsto en el Convenio Interadministrativo No. 157-2221180 de 2022, vigente entre la Gobernación de Santander y ENTerritorio, garantizando así la viabilidad contractual y la adecuada culminación de las obras objeto del contrato. **DÉCIMO CUARTO:** Que el adicional en valor cuenta con la actualización del Banco de Proyectos No. 277 del 15 de julio de 2026 No. SSEPI 20220680000213 y BPIN 2022004680101 proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NÁUTICA Y TURÍSTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Eje estratégico: PROSPERIDAD, programa acorde con el plan de desarrollo “ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027”. Igualmente cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **26001957 del 16 de julio de 2026**. **DÉCIMO QUINTO:** Por último y habiendo sido revisado entre las partes contratantes la amortización del anticipo establecido en la cláusula sexta denominada anticipo y/o pago anticipado, se concluye la necesidad de modificar su forma de amortización. Lo anterior con la finalidad de que exista concordancia con la cláusula segunda de la adición No. 01 y Modificatorio No. 01, respecto de 10% correspondiente al pago del anticipo y posteriores pagos parciales por avance de obra hasta completar el 100% del valor del contrato. **DÉCIMO SEXTO** Que por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(..) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **DÉCIMO SEPTIMO:** Que en la actualidad el **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024**, se encuentra vigente. Por lo anterior, los extremos contratantes hemos acordado:

PRIMERO: OBJETO. El objeto del presente documento es acordar entre las partes el ADICIONAL EN VALOR 02, PROROGA No. 01 Y MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024, CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

SEGUNDO: ADICIONAR el valor del contrato de obra en la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000,00) M/CTE**, conforme al Anexo al acta de modificación de cantidades y precios no previstos No. 03 del **CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024**.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a la adición a realizar y sujeto a la **CLÁUSULA 5- VALOR DEL CONTRATO**, el valor total del contrato asciende a la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$71.793.215.326,60) M/CTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el presente adicional se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No **26001957 del 16 de julio de 2026** expedido por la Secretaría de Cultura del Departamento de Santander, en calidad de Secretaría gestora del proyecto.

PARAGRAFO TERCERO: En el presente adicional en valor el CONTRATANTE no reconocerá a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de anticipo.

TERCERA: MODIFICAR la CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, la cual para todos los efectos jurídicos quedará de la siguiente manera:
(...)

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: El valor entregado al CONTRATISTA a título de anticipo se amortizará de manera proporcional mediante deducciones efectuadas en cada una de las Actas Parciales de Obra que se tramiten durante el contrato, conforme al avance de la ejecución y bajo el control de la interventoría. En todo caso, el cien por ciento (100%) del valor del anticipo deberá encontrarse totalmente amortizado a la suscripción del Acta de Recibo Final. Si para esa fecha existiere un saldo pendiente por amortizar, este será descontado en su totalidad del pago correspondiente al Acta de Recibo Final, hasta lograr la amortización total del anticipo.

CUARTA: PRORROGAR el plazo del contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024** en un término de CINCUENTA Y TRES (53) días calendario adicionales al plazo contractual vigente; término que se encuentra debidamente articulado con la programación del proyecto y que no excede el plazo previsto en el Convenio Interadministrativo No. 157-2221180 de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Conforme a la prórroga acordada y la CLAUSULA 4.PLAZO DEL CONTRATO principal, el plazo total del Contrato equivale a **DOCE (12) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS**, teniéndose como nueva fecha de terminación el 17 de octubre de 2026.

QUINTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o actualizar las garantías contractuales, de manera que amparen el nuevo valor y el nuevo plazo del contrato, dentro de los términos señalados por EL DEPARTAMENTO, y a presentarlas para su aprobación.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 y de sus modificaciones continúan vigentes en todo aquello que no sea contrario al presente documento.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y su publicación se realizará conforme a la normatividad vigente.

Para constancia de lo anterior se firma la presente, 25 DE AGOSTO DE 2026

POR EL DEPARTAMENTO


JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura

EL CONTRATISTA


SAUL TRIANA LEON
R.L. UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024
NIT: 901.898.111-1

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Laura Milena Hernández Barajas – CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Reviso Técnicamente:	Supervisora del contrato Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma 